



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

VISTO: El régimen previsto por la Ley n.º 10.374, lo dispuesto por la Ley n.º 15.310 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo n.º 4093 de esta Suprema Corte de Justicia por el cual se estableció el régimen de subcategorías, la adecuación incorporada mediante el Acuerdo n.º 4191, y

CONSIDERANDO:

1.º Que mediante el Acuerdo n.º 4093 esta Suprema Corte de Justicia estableció un régimen de subcategorías con el propósito de reconocer la trayectoria judicial de magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial, en el marco de la atribución conferida por el artículo 107 de la Ley n.º 15.310.

2.º Que del análisis efectuado sobre la implementación del mencionado régimen surge la necesidad de avanzar en la plena incorporación de la escala de subcategorías prevista, resultando oportuno incluir a aquellos agentes cuya antigüedad en el Poder Judicial alcance los cinco (5) años dentro de la Subcategoría Letra E.

3.º Que, asimismo, y a fin de lograr una adecuada ponderación del concepto de antigüedad dentro de la estructura salarial, se advierte la conveniencia de adecuar la escala de subcategorías correspondiente a las Letras D a A, como así también de establecer una diferenciación específica en el tramo superior del régimen para aquellos agentes que superen los treinta (30) años de antigüedad.

4.º Que la implementación gradual del esquema de subcategorías y su correspondiente adecuación porcentual resulta consistente con los objetivos de reconocimiento de la trayectoria judicial, equilibrio interno de la estructura salarial y previsibilidad en su aplicación.

5.º Que, en virtud de lo previsto en el Acuerdo n.º 3536, han tomado la intervención que les compete las Secretarías de Administración y de Personal de esta Suprema Corte de Justicia.

POR ELLO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 160 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 32 incisos a) y p) de la Ley n.º 5827 y el artículo 107 de la Ley n.º 15.310,



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

A C U E R D A:

Artículo 1.º Incorporar al régimen de subcategorías establecido por los Acuerdos n.º 4093 y 4191 a los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial cuya antigüedad alcance los cinco (5) años, quienes quedarán comprendidos en la Subcategoría Letra E, conforme a las condiciones, alcances y porcentajes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2.º Adecuar la escala de subcategorías fijadas por los Acuerdos n.º 4093 y 4191 para cada uno de los niveles de la Escala Jerárquica del Personal del Poder Judicial previstos en la Planilla Anexa de la Ley n.º 10.374 y sus modificatorias, conforme a los porcentajes establecidos en el Anexo que integra el presente.

Artículo 3.º Disponer que la aplicación y percepción de las subcategorías se efectuará conforme el siguiente cronograma:

a) Subcategoría Letra E: se aplicará a partir de la liquidación de haberes correspondiente al mes de mayo de 2026, con efecto retroactivo al mes de abril de 2026.

b) Subcategorías Letras D, C, B y A: los porcentajes establecidos en el Anexo se aplicarán a partir de la liquidación de haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

c) Subcategoría Letra A-1: se aplicará a partir de la liquidación de haberes correspondiente al mes de julio de 2026.

A los fines del reconocimiento previsto en la Resolución SC n.º 3344/23, dicho reconocimiento operará a partir de la acreditación fehaciente de las condiciones establecidas en la normativa aplicable, la que entrará en vigencia a partir del 1.º de agosto de 2026, fecha en la cual se habilitará la funcionalidad correspondiente en el sistema “Mi Portal”, con carácter retroactivo a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Por vía reglamentaria, esta Suprema Corte de Justicia precisará el régimen de capacitación y el ciclo académico correspondiente a los magistrados, funcionarios y agentes alcanzados por la Subcategoría Letra E.



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 4.º Registrar. Comunicar.

ANEXO

Según los requisitos, el esquema de años de trayectoria judicial y de ejercicio profesional de la Abogacía -en los casos que corresponde-, y el cumplimiento de las capacitaciones instituidas (acuerdo n°s 4093 y 4191, resolución RC 3344-2023, RP-SSJ-290-24, RC 746-24 y demás normas complementarias) se determina el cuadro que se aprueba, bajo las siguientes pautas:

SUBCATEGORIA	Porcentaje		
	<i>Vigente a partir de Abril 2026</i>	<i>Vigente a partir de Junio 2026</i>	<i>Vigente a partir de Julio 2026</i>
A-1 - A partir de los 30 años			40%
A - A partir de los 25 años		35%	
B - A partir de los 20 años		30%	
C - A partir de los 15 años		25%	
D - A partir de los 10 años		20%	
E - A partir de los 5 años	10%		

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 22/04/2026 13:09:22 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 23/04/2026 10:46:35 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 23/04/2026 19:48:54 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 23/04/2026 22:11:12 - GURRERA German Agustin - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA





*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

230001741002850243

SECRETARIA DE ADMINISTRACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE ACUERDOS el 23/04/2026 22:13:10 hs. bajo el número AC-4225 por ALVAREZ MATIAS JOSE.